



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de agosto de 2015  
No. 37

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CASAS JAVIER DE MÉXICO", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL POPULAR DENOMINADO "VILLAS DE LERMA", COMERCIALMENTE "BOSQUES DE LERMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 479-BI, 3586, 3584, 3585, 478-BI, 477-BI, 482-BI, 484-BI, 480-BI, 481-BI, 483-BI, 500-BI, 3613, 3615, 1621-AI, 3602, 1628-AI, 501-BI, 3620, 3614, 3605, 502-BI, 3589, 3593, 1663-AI, 1671-AI, 3731, 3714, 1656-AI, 36-CI, 3709, 3710, 3712, 3713, 1666-AI, 35-CI, 3595, 37-CI, 1667-AI, 3600 y 3722.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3635, 3733, 3734, 3706, 3711, 518-BI, 33-CI, 34-CI, 1629-AI, 1619-AI, 1630-AI, 3638, 3636, 3637, 1670-AI, 468-BI y 469-BI.

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO  
LUIS IGNACIO PORRAGAS GONZÁLEZ LUGO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"CASAS JAVIER DE MÉXICO", S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito y formato recibidos con números de folios ACU-011/2015 y 3333/15, mediante los cuales solicité a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "VILLAS DE LERMA", comercialmente "BOSQUES DE LERMA", para desarrollar 680 viviendas (434 de interés social y 246 popular), en terrenos con superficie total de 90,138.14 M<sup>2</sup> (NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), ubicado en Avenida Camino de las Partidas número 242, Colonia El Cerrillo La Bomba, Parque Industrial Lerma, Municipio de Lerma, Estado de México, y

### C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables"

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 24,003 de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Titular No. 111 del Estado de Nuevo León, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, México, con el Folio Mercantil Electrónico No. 123120 \* 1 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez.

Que acreditó su **personalidad jurídica** mediante la Escritura Pública No. 53,545 de fecha cuatro de junio del dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público Titular No. 111 del Estado de Nuevo León, México.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 2,005 de fecha nueve de abril de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 152 del Estado de México, México, inscrita en la Oficina Registral de Lerma, Estado de México, con el Folio Real Electrónico 00032915 de fecha treinta de junio de dos mil catorce.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** para el proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/3897/2014 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

Que la Dirección General de Planeación Urbana, expidió la correspondiente **licencia de uso del suelo** para los predios objeto de desarrollo, con número LUS/038-001/2015 de fechas treinta de abril de dos mil quince.

Que el Municipio de Lerma a través de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Lerma, expidió el dictamen de **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje para el proyecto de desarrollo, mediante oficio número DG/2107/2014 de fecha once de septiembre de dos mil catorce. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/0118/2015 de fecha once de agosto de dos mil quince, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-1338/2015 de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió las autorizaciones en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/024/15 de fecha doce de enero de dos mil quince.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/0211/2015 de fecha treinta de enero de dos mil quince.

Que mediante oficio número DDU/437/2014 de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Lerma, otorgó **opinión favorable** para la realización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que mediante oficio número 211C10010/075/2015 de fecha quince de enero de dos mil quince, la Residencia Regional Toluca Suplencia de la Junta de Caminos de la entonces Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, se pronunció respecto del **derecho de vía** de la Avenida de las Partidas, la cual da acceso a los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección Local Estado de México de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número BOO.914.04.-912 005508 de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, hizo del conocimiento a la empresa desarrolladora la delimitación de la **zona federal** del Canal Totoltepec que colinda con los predios por desarrollar.

Que el Departamento Planeación y Construcción Zona de Distribución Toluca de la División Valle de México Sur, de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DCP-23/2015 de fecha treinta de enero de dos mil quince, informó a la empresa del derecho de vía de la línea de alta tensión que cruza los predios objeto de desarrollo.

Que mediante oficio No. 0406/2015 de fecha veinte de abril de dos mil quince, expedido por el Jefe de la Oficina de Atención a Solicitudes de la Zona de Distribución Toluca, División Valle de México Sur, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/1281/2015 de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 224020000/2048/2015 de fecha veintinueve de julio del dos mil quince, conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que mediante escrito recibido con folio número 2442/15 de fecha quince de junio del año en curso, la empresa desarrolladora solicitó a la Dirección General de Operación Urbana el **cambio de nombre para fines comerciales** del proyecto de conjunto urbano "Villas de Lerma" a "Bosques de Lerma".

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1370/2015 de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano de que se trata, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso b) y c); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Lerma, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “CASAS JAVER DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado “VILLAS DE LERMA” comercialmente “BOSQUES DE LERMA”, como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie total de 90,138.14 M<sup>2</sup> (NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), ubicado en Avenida Camino de las Partidas número 242, Colonia El Cerrillo La Bomba, Parque Industrial Lerma, Municipio de Lerma, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 680 viviendas (434 de interés social y 246 popular), conforme a los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	48,391.08 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	1,613.93 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 2,114.84 M <sup>2</sup> de donación adicional al municipio).	10,274.84 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	17,265.06 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE DERECHO DE VÍA POR LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD:	2,305.45 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL DEL CANAL TOTOLTEPEC:	10,287.78 M <sup>2</sup> .
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>90,138.14 M<sup>2</sup></b>
NÚMERO DE MANZANAS:	8
NÚMERO DE LOTES:	212
NÚMERO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL:	434
NÚMERO DE VIVIENDAS POPULAR:	246
<b>NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:</b>	<b>680</b>

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado “VILLAS DE LERMA” comercialmente “BOSQUES DE LERMA”, incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismos que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Lerma, Estado de México, un área de 17,265.06 M<sup>2</sup> (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 10,274.84 M<sup>2</sup> (DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 8,160.00 M<sup>2</sup> (OCHO MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 680 viviendas previstas (434 de interés social y 246 popular) y 2,114.84 M<sup>2</sup> (DOS MIL CIENTO CATORCE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto destinada para

infraestructura y equipamiento urbano. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación número 1 de 2.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 4,080.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL OCHENTA METROS CUADRADOS), por las 680 viviendas previstas (434 de interés social y 246 popular) en el desarrollo, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En términos del artículo 5.38 fracción X inciso a), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el depósito del valor económico que se le determine a través del estudio de valores emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

## II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada vivienda o unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

## III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Lerma, a través de su Organismo Operador Municipal, mediante oficio número DG/2107/2014 de fecha once de septiembre de dos mil catorce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/0118/2015 de fecha once de agosto de dos mil quince, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través del oficio No. 21101A000/0211/2015 de fecha treinta de enero de dos mil quince.

## IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones III y V, 61 fracción II y 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud y la de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Lerma, deberá construir en las áreas de donación del

desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M<sup>2</sup> (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 metros cúbicos.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 8 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,320.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 864.00 M<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 8 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 9 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 8.00 metros cúbicos.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 143.00 M<sup>2</sup> (CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). **JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 2,176.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Zona Deportiva** de 3,264.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y **mobiliario básico** para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, considerar 4 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso b), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la presente autorización podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al **Fideicomiso de Reserva Territorial** para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

**TERCERO.**

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/024/15 de fecha doce de enero de dos mil quince, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-1338/2015 de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.**

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y **proyectos técnicos ejecutivos** de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **Impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

El inicio de obras estará sujeto a dar cumplimiento a los requisitos establecidos para tal efecto y al debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en la opinión técnica favorable emitida por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/0118/2015 de fecha once de agosto de dos mil quince, respecto del rubro del agua potable, acreditar los estudios de "desarrollo del pozo" (limpieza de la infraestructura hasta obtener agua cristalina y libre de sólidos), aforo del mismo (bombeo gradual ascendente con un mínimo de 24 horas en forma ininterrumpida) y los análisis físico químicos y bacteriológicos del agua que dispone la norma oficial mexicana NOM-127-SSA1-1994, por resultar técnicamente indispensables para verificar que se encuentre garantizada la calidad, cantidad y continuidad del servicio de agua potable.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 9 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$33'568,500.00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SÉPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$335,685.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento urbano del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$33'568,500.00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo al Gobierno del Estado de México el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana.

De igual forma, pagará al Gobierno del Estado de México el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Lerma, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$484,500.24 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 24/100 M.N.), cantidad que corresponde a 16.8 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 434 viviendas de interés social previstas en este desarrollo, la cantidad de \$411,936.84 (CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), cantidad que corresponde a 25.2 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 246 viviendas popular previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Lerma la suma de \$32,173.69 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Asimismo, pagará al Municipio de Lerma por concepto de derechos de **autorización de fusión** de dos predios la cantidad de \$2,066.60 (DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.).

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) y C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$285,586 y menor o igual a \$371,263 pesos y las viviendas de tipo popular serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$371,263 y menor o igual a \$542,615, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Lerma **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$197,629.11 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VENTINUEVE PESOS 11/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social y la cantidad de \$124,606.30 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 30/100 CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional popular; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$219,800.27 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 27/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social y la cantidad de \$136,958.58 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.) por el tipo habitacional popular.
- Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- DÉCIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Lerma, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- DÉCIMO PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción Xi inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DÉCIMO CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.
- DÉCIMO QUINTO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO SEXTO.** En los lotes del Conjunto Urbano "**VILLAS DE LERMA**" comercialmente "**BOSQUES DE LERMA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos**, deberá obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-1338/2015 de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Lerma.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Lerma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2 en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGÉSIMO.**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina noroeste del Lote 1 Manzana 1.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "VILLAS DE LERMA" comercialmente "BOSQUES DE LERMA", ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2 a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Lerma, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de agosto de dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve 29 de Junio del año dos mil quince 2015, dictado en el expediente número 434/2015, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS, promovido por ALEJANDRO GARCIA CARREON en contra de GUEDELIA CASTRO MALDONADO, demandando las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de Cesión de Derachos que se celebró en fecha cuatro 04 de Julio de dos mil doce 2012. B).- El otorgamiento de la firma ante el Notario Público, de la escritura que contenga la Cesión de Derechos respecto del inmueble de su propiedad, con una superficie total de 5,428.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: CUARTO TERRENO, AL NORTE: 154.00 MTS. CON LUIS PEREA y MANUEL MARTINEZ (ACTUALMENTE) CON FELIPA ESPINOZA VALENCIA y MANUEL CASTRO GOMEZ; AL SUR: 154.00 MTS. CON LA SEÑORA JIMENEZ (ACTUALMENTE) MANUEL CASTRO GOMEZ e ISAAC GOMEZ BARRERA; AL ORIENTE: 35.25 MTS. CON CALLE MIGUEL HIDALGO y AL PONIENTE: 35.25 MTS. CON CALLE (ACTUALMENTE) BENITO JUAREZ. C).- La declaración judicial en el sentido de que, mediante sentencia definitiva, será su Señoría quien firme en rebeldía de la demandada ante el Notario Público en caso de negativa. D).- Se entregue y ponga en posesión jurídica y material del inmueble, con sus frutos naturales, industriales y civiles que correspondan. E).- El pago de Gastos y Costas que se originen en este Juicio. Y admitida que fue la demanda, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

**PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETIN JUDICIAL ASIMISMO FIJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015, EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE 09 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

479-B1.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SRIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO

IRREVOCABLE F/429 en contra de MARIA JUANA ROJAS COATE, expediente 689/2013. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda identificada como B edificada sobre el lote de terreno número 5 cinco de la manzana 6 seis marcada con el número oficial 3 tres del condominio denominado Privada Lourdes del Conjunto Urbano Urbi Quinta Montecarlo en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resultó del avalúo emitido por la perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada; y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas del uno de septiembre de dos mil quince, por lo que se convocan postores.- México, Distrito Federal a 22 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.- Rúbrica.

3586.- 10 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE 1112/08.  
SECRETARIA "B".

POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de EURIDICE REYES HERNANDEZ, expediente número 1112/08, La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante auto de fecha siete de julio de dos mil quince, auto dictado en audiencia de fecha nueve de julio del año dos mil trece y auto de veinticuatro de mayo de dos mil trece, con fundamento en los artículos 570, 573, y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal señalar: las diez horas del día uno de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como: casa 13, de la calle Misión de Santo Domingo y lote de terreno sobre el cual está construida que es el número 8, manzana 11, Fraccionamiento Misiones, ubicado en el pueblo de Santiago Occipaco en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento sobre el precio de avalúo que arroja la cantidad de \$1,680,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los lugares públicos de costumbre, de dicha entidad.- México D.F., a 08 de julio del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.- Rúbrica.

3584.- 10 y 20 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXP. 590/12.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha diecisiete de junio del dos mil quince, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO

INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE CARLOS SOTO VEGA y MARIBEL PINTO REYES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en: Casa habitación Triplex, planta alta, en el lote de terreno número 13, manzana 57, conforme a la actual nomenclatura número 16 C, de la calle de Bosque de Pinos, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

Se señalan las diez horas del día primero de septiembre de dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada por el perito designado en rebeldía de la parte demandada por ser el de mayor valor en beneficio de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el tablero de avisos de este H. Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y periódico Diario Imagen, debiendo publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual termino lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- México Distrito Federal a 22 de junio del 2015.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Areli G. Rojas Ramírez.- Rúbrica.

3585.- 10 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

ALICIA ROLDAN DE MUÑOZ.

Por este conducto se le hace saber que FELIPE ALCANTARA MONROY Y HERNÁNDEZ RODEA JOVITA, le demanda en el expediente número 64/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por FELIPE ALCANTARA MONROY Y JOVITA HERNÁNDEZ RODEA, EN CONTRA DE ALICIA ROLDAN MUÑOZ Y SILVIANO ESQUIVEL ALCANTARA, del inmueble ubicado en MANZANA 26, LOTE 39, SÚPER MANZANA 9, AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS, COLONIA VALLE DE ARAGÓN DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 155.75 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 38; AL SUR: 17.50 metros con Avenida Valle de las Zapatas; AL ORENTE: 07.15 metros con Avenida; AL PONIENTE: 10.65 metros con lote 40.

La parte actora manifiesta que con fecha veintisiete de noviembre del dos mil ocho, los suscritos realizaron contrato de compraventa con los hoy demandados, respecto del inmueble motivo de la litis; es así que los demandados nos pusieron en posesión material del inmueble de referencia; también menciona la parte actora que el inmueble lo posee a título de dueños, en concepto de propietarios, de forma pública, pacífica, continua, rebuena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo el volumen 840, partida 167, libro 1, sección 1 de fecha 15 de marzo 1988, folio electrónico número 00049647.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción

convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 18/JUNIO/2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

478-B1.- 31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Se les hace del conocimiento que HERNANDEZ Y DIEGUEZ VIRGINIA, en este Juzgado interpuso demanda en la vía Ordinaria Civil, (usucapión) en el expediente 379/2015, por haber celebrado un contrato de promesa de compraventa con la empresa denominada PROMOTORA HABITACIONAL AZTECA, S.A. representando en ese entonces por su administrador único Sr. MARCOS FASLICHT SACKLER en su calidad de promitente vendedor y la señora VIRGINIA HERNANDEZ Y DIEGUEZ en su calidad de promitente comprador en fecha primero de septiembre de mil novecientos setenta y seis del bien inmueble ubicado en lote número cuarenta, manzana 427-A de la calle Boulevard de los Aztecas, en el Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 125.125 mts2. (ciento veinticinco metros cuadrados con ciento veinticinco centímetros) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.75 metros cuadrados con el lote 38, al sur 8.35 metros cuadrados con Boulevard de los Aztecas, al oriente 14.30 metros con el lote 39, al poniente 14.30 metros con el lote 20.. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Sección de Ecatepec; con el folio real electrónico número 00265994. Desde la celebración de dicho contrato han poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente como propietaria respecto del bien inmueble: por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble o; B) Se ordene la cancelación respectiva del asiento registral que se encuentra actualmente a favor de la codemandada C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a diez de junio del dos mil quince.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

477-B1.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

C. HIPOLITO MEDINA VENTURA.

Se le hace saber que GREGORIA MARTHA IBAÑEZ MARTINEZ, bajo el expediente número 501/2015, promovió ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, basándose en los siguientes antecedentes: 1. Que contrajo matrimonio Civil el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis bajo el régimen de sociedad conyugal, en Nezahualcóyotl, Estado de México. 2. Que procrearon dos hijas de nombre ANA LILIANA y ROCIO ambas de apellidos MEDINA IBAÑEZ, que actualmente son mayores de edad. 3.- Que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle Texanita número 21, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México. 4.- Que durante su matrimonio no adquirieron bienes de fortuna ni algún valor que se aportara a la sociedad conyugal. 5.- Por innumerables dificultades y tener incompatibilidad de caracteres les es difícil mantener vida marital, por lo que no es su voluntad continuar con el matrimonio que los une. Anexando proyecto de convenio conforme lo establece el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los CINCO DIAS siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Lo que se ordena por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil quince. Se expide el presente en Ciudad de Nezahualcóyotl, México, el día veintitrés de junio del dos mil quince.-Veintitrés de julio del dos mil quince.-Lic. Miguel Reyes García. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

482-B1.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN  
EDICTO**

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 89/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN PLENARIA DE POSESION), PROMOVIDO POR VERÓNICA PATRICIA MARTINEZ MÉNDEZ en su carácter de representante legal de la señora CATALINA ISMAELA MÉNDEZ PALMA en contra de LIBRADO CUITLAHUAC MORA RODRIGUEZ, NICOLASA HERNANDEZ SAAVEDRA y MARIA MUÑOZ ORTIZ, RADICADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dictó auto en el que admitió la demanda y por proveído de dieciocho (18) de mayo de dos mil quince (2015), ordenó emplazar a MARIA MUÑOZ ORTIZ. Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: A).- La declaración de que CATALINA ISMAELA MÉNDEZ PALMA tiene mejor derecho que los demandados para poseer el lote de terreno número 28 de la segunda manzana de la calle Patos y/o prolongación General Melchor Muquiz que se ubica en Punta La Zanja Segunda Sección La Loba anteriormente conocido como Barrio San Juan actualmente Barrio Fundidores, en este Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 120.57 metros cuadrados y con las siguientes

medidas y colindancias: Al Norte 13.25 metros con lote 30, Al Sur 13.25 metros con lote 26; Al Oriente 9.10 metros con avenida de los Patos y/o prolongación General Melchor Muquiz, y al Oriente 9.10 metros con lote 27. B).- Como consecuencia, de la prestación anterior, la restitución a la señora CATALINA ISMAELA MÉNDEZ PALMA de la posesión por parte de los demandados del lote de terreno descrito en la prestación que antecede con sus frutos y accesorios. C).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine hasta su total conclusión por encontrarse los demandados en los supuestos del artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles. Hechos: 1.- Mi representada es la legítima propietaria y poseedora del lote de terreno número 28 de la segunda manzana, de la calle Patos y/o prolongación General Melchor Muquiz que se ubica en Punta La Zanja Segunda Sección La Loba anteriormente conocido como Barrio San Juan actualmente Barrio Fundidores, en este Municipio de Chimalhuacán, México, lo anterior en este acto lo acredito con el testimonio notarial 93,501, expedido por el Notario Público setenta y nueve del Estado de México, en el que se hizo constar la protocolización del contrato privado de compraventa que CATALINA ISMAELA MÉNDEZ PALMA, celebro con el señor FRANCISCO JIMÉNEZ FLORES, el día diez de enero de mil novecientos noventa y seis. 2.- Para los efectos legales a que haya lugar debo manifestarle que cuando el predio anteriormente citado en hecho que antecede le fue dado en venta a mí representada señora CATALINA ISMAELA MÉNDEZ PALMA por el señor Francisco Jiménez Flores este era el legítimo propietario y poseedor del mismo, puesto que lo adquirió de su anterior propietaria y poseedora la señora Modesta Buendía Beltrán, el día diez de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, según consta del antecedente primero del Testimonio Notarial que en este acto se exhibe y al cual me refiero en el hecho que antecede. 3.- Mi poderdante señora CATALINA ISMAELA MÉNDEZ PALMA, por ser la legítima propietaria y poseedora del predio materia de la presente demanda en la actualidad se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales como son predio y agua y las que realiza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán México, bajo la clave catastral número 0850638143000000. 4.- El lote de terreno citado en el hecho que antecede cuenta con una superficie de 120.57 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 13.25 metros con lote 30, Al Sur 13.25 metros con lote 26; Al Poniente 9.10 metros con avenida de los Patos y/o prolongación General Melchor Muquiz, y al Oriente 9.10 metros con lote 27. 5.- Mi presentada una vez que adquirió el predio referido en el hecho que antecede, entro a poseer el mismo habiéndolo cercado con material de alambre y toda vez de que carecía la de los medios económicos para hacerlo de manera inmediata empezó a llevar materiales para construir en dicho predio unos cuartos para posteriormente habitarlos, materiales que empezó a llevar en cantidades pequeñas, como lo fueron varilla, tabique de color gris, arena y grava pero es el caso que el día martes cuatro de agosto del año dos mil nueve siendo las dieciocho horas aproximadamente mi poderdante se presentó en el predio de referido en compañía la suscrita, de su hijo y hermano de la suscrita de nombre Iván Guillermo Martínez Méndez y del señor Juan Manuel Díaz Sandoval así como de su albañil de nombre Salvador, para que este le hiciera un presupuesto. retirándose en forma posterior acompañada de las personas que le habíamos acompañado a dicho predio, siendo aproximadamente las veinte horas del mismo día cuatro de agosto del año dos mil nueve para dirigirse a su domicilio ubicado en calle Adelito, número 412, en la colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y ya estando en este, siendo aproximadamente las veintidós horas del mismo día martes, recibió una llamada de su hijo Iván Guillermo Martínez Méndez informándole que varias personas se habían metido a su propiedad, dirigiéndose de manera inmediata al lugar en donde está ubicado dicho bien, percatándonos que ya habían quitado toda la cerca de alambre que cubría el frente de su predio y en su interior ya se encontraban dos vehículos uno de la Ford tipo van y otro de la marca Nissan. 6.- Es el caso de que mi poderdante

ante el hecho que ya no pudo entrar al predio de su propiedad por que se lo impedían las personas que la habían despojado de dicho bien, el día diez de agosto del año dos mil nueve, optó por iniciar una denuncia por el delito de despojo ante el Ministerio Público de Chimalhuacán, y la cual se registró bajo el número CHIM/11/5370/09, ante quien declaro los hechos que habían acontecido y la forma en que había sido despojada del inmueble de su propiedad, una vez hecho lo anterior, el Ministerio Público investigador ordeno se practicara una Inspección Ocular en el lugar de los hechos por el personal de actuaciones quien se trasladó y se constituyó plena y legalmente en el inmueble descrito en el hecho uno de la presente demanda. 7.- En la citada averiguación previa el Agente del Ministerio Público adscrito en la mesa segunda de trámite del Departamento de Averiguaciones previas de Chimalhuacán, Estado de México, recabo las declaraciones de los testigos que presenciaron los hechos mediante los cuales mi poderdante fue despojada de su propiedad. 8.- Es el caso de que la demandada MARÍA MUÑOZ ORTIZ, no obstante los citatorios que el Agente del Ministerio Público investigador le hizo para que se presentara a rendir su declaración esta no acudió a las fechas en que fue citada, por lo que previos tramites de ley en dicha averiguación previa en fecha quince de noviembre del año dos mil diez dicto auto de determinación sin detenido, habiéndola consignado al Juez Penal de Primera Instancia con residencia en el Municipio de Chimalhuacán. 9.- Una vez que se consignó la averiguación previa referida en los hechos que antecede esta fue radicada ante el C. Juez Sexto Penal de Primera Instancia con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl habiendo quedado registrada bajo el número 5/2011 sin que en la misma hasta el momento de la presentación de la presente demanda, mi representada hubiese llamada en su calidad de parte ofendida en dicha causa. 10.- Mi poderdante CATALINA ISMAELA MÉNDEZ PALMA en su afán de recuperar la posesión del predio de su propiedad, acudió a este el día doce de noviembre del año dos mil once, encontrando a dos personas del sexo femenino quien dijo llamarse NICOLASA HERNÁNDEZ SAAVEDRA y otra del sexo masculino quien dijo llamarse LIBRADO CUITLAHUAC MORA RODRIGUEZ, personas estas quienes estaban a punto de entrar al predio propiedad de mi poderdante y a quienes les pregunto por la señora MARÍA MUÑOZ ORTIZ, y estos le contestaron que por el momento no se encontraba por lo que mi poderdante les indico el motivo de su presencia en dicho predio identificándose como dueña del mismo, pero esta personas le contestaron que eso era mentira que ellos eran los dueños conjuntamente con la señora "MARÍA" por que ya le habían comprado una parte del terreno identificándose con los nombres ya antes citados además de señalarle a mi representada que ellos tenían documentos que los acreditaban como legítimos dueños y que ella no tenía que hacer nada en ese lugar. 11.- Por las circunstancias que narro en los hechos que anteceden es por lo que mi representada se está viendo perjudicada, en su patrimonio puesto que los demandados se encuentran en posesión de manera indebida del inmueble descrito en el hecho número uno, cuya legítima poseedora en calidad de propietaria lo es mi representada, por lo que se encuentran en posesión de manera indebida del inmueble propiedad de mi representada por los argumentos que expongo en los hechos de la presente demanda. 12.- La suscrita actúa en el presente procedimiento en mi carácter de representante legal de la señora CATALINA ISMAELA MENDEZ PALMA personalidad que en este acto acredito con el testimonio notarial número 90,172 noventa mil ciento setenta y dos de fecha treinta de abril del dos mil diez. Se expide el Edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en Chimalhuacán, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente el de la última publicación de edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, dado en Chimalhuacán, Estado de México a los veintinueve días de junio de dos mil quince. DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO: DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

484-B1.- 31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CARLOS EDUARDO LUGO FERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que YOLANDA RAMIREZ DIAZ, le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en Prolongación Avenida López Mateos sin número, a un costado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en los autos del expediente número 885/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapición), promovido por YOLANDA RAMIREZ DIAZ en contra de CARLOS EDUARDO LUGO FERNANDEZ de los inmuebles ubicados en lotes de terreno marcado con el número siete y treinta y tres (7 y 33), manzana doscientos cincuenta y seis (256), "B", Colonia Aurora (ahora Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conocido oficialmente como calle Mariquita Linda número 40, y Avenida General José Vicente Villada número 484, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 34.00 metros con lote 6 y 32, al sur: 34.00 metros con lotes 8 y 34, hacia el este: 9.00 metros con calle Mariquita Linda, al oeste: 9.00 metros con Avenida General José Vicente Villada, y cuya superficie total del predio es de 306.00 metros cuadrados.

La parte actora manifiesta que el veintitrés de abril del 2007, adquirí del señor CARLOS EDUARDO LUGO FERNANDEZ, del inmueble lotes de terreno marcado con el número siete y treinta y tres (7 y 33), manzana doscientos cincuenta y seis (256), "B", Colonia Aurora (ahora Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conocido oficialmente como calle Mariquita Linda número 40, y Avenida General José Vicente Villada número 484, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, México.

En virtud de ignorar el domicilio del titular registral CARLOS EDUARDO LUGO FERNANDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia, se le emplaza a ésta para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el dos de julio de dos mil quince.-Fecha de acuerdo veintiséis de junio de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

480-B1.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

ÁNGEL GREGORIO GÓMEZ TORRES, se le hace saber que TERESA DOMINGUEZ CAMACHO parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 247/2015 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La USUCAPIÓN respecto del lote de terreno número siete (7), manzana ciento diecinueve (119), Colonia General José Vicente Villada, de la calle Avenida Industrial Las Torres, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 187.50 metros cuadrados, mide y linda; AL NORTE: 12.50 METROS CON LOTE OCHO (8); AL SUR: 12.50 METROS CON LOTE SEIS (6); AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE CINCO (5); AL PONIENTE: 15.00 METROS CON AVENIDA INDUSTRIAL LAS TORRES; B).- Como consecuencia, se ordene al Instituto de la Función Registral, la cancelación de la inscripción a favor del C. ÁNGEL GREGORIO GÓMEZ TORRES; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del lote de terreno ya escrito en líneas que anteceden y que se encuentra inscrito bajo el número de folio real 00065933; 2.- En fecha 30 de abril de 1991, celebre contrato privado de compraventa con el ahora demandado, respecto del lote de terreno con las medidas y colindancias ya descrito con antelación, acto jurídico que estimo suficiente y que me dio derecho a poseer el inmueble desde la fecha de la compraventa, toda vez que en dicha fecha se me entrego la posesión del mismo, la cual ostento de buena fe, ya que entre a poseer dicho inmueble en virtud del contrato de compraventa que celebre con el demandado y el cual considero es mi título o causa generadora de mi posesión; 3.- Por lo que desde la fecha de la compraventa, el demandado me entrego la posesión que ostento y el cual he poseído en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y por más de cinco años, y a la fecha he realizado actos de dominio de dicho inmueble, así como he realizado mejoras a dicho inmueble, contribuyo pagando mis impuestos como predio y agua, colaboro con mis vecinos en mejoras que se realicen en la calle donde vivo, ubicación del inmueble materia del presente asunto, sin que persona alguna me haya perturbado de mi posesión, ya que todos los vecinos del lugar me conocen como única y legitima propietaria; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.1790 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

AUTO DE FECHA: treinta de junio del año dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MARIO RENDÓN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

481-B1.- 31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
 E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente 1740/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ANA LILIA ORTEGA ESCOBEDO, en contra de MARIA DE LOURDES MARTINEZ BOCANEGRA, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de veintiséis de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DE LOURDES MARTINEZ BOCANEGRA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración judicial por medio de la cual se decrete mediante sentencia debidamente ejecutoriada, que la suscrita soy la única y legítima propietaria por haber operado a mi favor la usucapión del predio ubicado en la calle Tlahuicas, manzana 51, lote 21, Colonia Ancón, (Ex Ejido de Los Reyes), Municipio La Paz, Estado de México. B).- La tildación y cancelación total del Registro que tiene a su favor la C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ BOCANEGRA, en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo el siguiente asiento registral, libro primero, sección primera, partida 1018, volumen 161 de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y tres. C).- Como consecuencia la inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha 20 septiembre 2005, la suscrita en mi carácter de comprador y la señora MARIA DE LOURDES MARTINEZ BOCANEGRA, en su carácter de vendedora, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en la calle Tlahuicas, manzana 51, lote 21, Colonia Ancón, (Ex Ejido de los Reyes), Municipio La Paz, Estado de México. 2.- El bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 14.75 metros con el lote 22, al sureste en 10.00 metros con el lote 8, al suroeste en 14.90 metros colinda con el lote 20 y al noroeste en 10.00 metros con la calle Tlahuicas, con una superficie total de aproximadamente 148.00 metros cuadrados. 3.- El bien inmueble motivo de la presente operación, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo los siguientes datos, libro primero, sección primera, partida 1018, volumen 161, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y tres, a favor de la C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ BOCANEGRA. 4.- La posesión del bien inmueble que pretendo prescribir a mi favor la detento desde la misma fecha en que formalizamos el contrato de compraventa, es decir desde el día veinte de septiembre del año dos mil cinco, motivo por el cual la suscrita considero que a la fecha reúno los requisitos exigidos por la Ley, toda vez que la posesión la hago en calidad de propietaria, de forma pacífica de manera continua, publicada de buena fe. Se expide el edicto para su publicación, fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, La Paz, México, a siete de julio del año dos mil quince.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de junio de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

483-B1.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

CASIANO SILVERIO MENDEZ RAMIREZ Y  
ANTONIA LEONILA BRAVO HUEY.

Dado cumplimiento al auto de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce, emitido en el expediente número 248/2013, relativo al Juicio de Usucapión, promovido por MARGARITA HUEY RAMIREZ y GREGORIO BRAVO BALBUENA en contra de CASIANO SILVERIO MENDEZ RAMIREZ y ANTONIA LEONILA BRAVO HUEY, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) Se declare que ha procedido en nuestro favor la usucapión del lote de terreno marcado con el número trece, manzana mil cuarenta y siete, zona doce, del ex ejido de Ayotla, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: quince metros con lote catorce, sureste diez metros con lote seis, suroeste: en quince metros con lote doce, noroeste: nueve metros con ochenta centímetros con calle Poniente Ocho, teniendo una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día nueve de diciembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo: trece de noviembre del año dos mil catorce.-Lic. Javier Olivares Castillo, Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

500-B1.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: ROBERTO SALDIVAR CASTRO.

Se hace de su conocimiento que RAMIREZ ROJAS MARCIAL, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCION USUCAPION, en el expediente número 217/2015, las siguientes prestaciones: A) Se declare mediante sentencia definitiva que opera a mi favor la usucapión respecto del inmueble denominado "EL SALADO", UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 35, MANZANA SIN NÚMERO, DE LA CALLE POPOCA, DE LA COLONIA CARDONAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 310 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, NORTE 10 METROS CON CALLE POPOCA, SUR 10 METROS CON AURELIO AVILA, ORIENTE 31 METROS CON ROBERTO SALDIVAR CASTRO, PONIENTE 31 METROS CON AGUSTIN OAXACA, inscrito bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 198, VOLUMEN 1250, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1994. Mismo que vengo poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, he ininterrumpida, desde el día primero de junio del año dos mil cuatro. B) La cancelación y tildación que aparece a favor del señor ROBERTO SALDIVAR CASTRO ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto del inmueble en mención en el inciso A). C) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde se declare que ha operado a mi favor la prescripción de USUCAPION, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para usucapir. D) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio antes las dependencias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. BASADO EN LOS

SIGUIENTES HECHOS; 1. Con fecha primero de junio del año dos mil cuatro, el suscrito MARCIAL RAMIREZ ROJAS, adquirí mediante contrato de compraventa que celebre con el señor ROBERTO SALDIVAR CASTRO respecto del inmueble materia del presente juicio, y también interviniendo en dicho acto traslativo de dominio como testigos los señores GUILLERMO SILVESTRE SOLANO Y GUILLERMO SILVESTRE HERNANDEZ, y desde el día en que adquirí mediante contrato privado de compraventa se me dio posesión física y material del bien inmueble ya indicado y poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida. 2. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa solicitud expidió un certificado de Inscripción respecto del inmueble descrito y delimitado en la prestación marcada con el inciso A). 3. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa solicitud expidió un certificado de no gravámenes respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). 4. El jefe del Departamento del Impuesto Predial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, previa solicitud expidió un certificado respecto a que en el inventario analítico se encuentra registrado el bien del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), con un valor por la cantidad de \$882,363.00. 5. Desde que tengo la posesión del bien inmueble materia de la presente demanda, he venido pagando al ayuntamiento los derechos del predial (años 2008 al 2015) y consumo de agua (años 2010 al 2015), poseyendo el inmueble descrito en la prestación del inciso A), en concepto de propietario, pacífica, continua, pública, de buena fe, desde hace más de 5 años, por lo que hasta la presente fecha, ni la demandada, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a título de propietario, este hecho les consta a varios vecinos. 6. La posesión que he ostentado del bien inmueble materia del presente juicio es desde el día primero de junio del año dos mil cuatro, hasta la presente fecha bajo las siguientes atribuciones:

CONCEPTO DE PROPIETARIO: el origen de mi posesión se deriva como consecuencia de la celebración de contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio, FORMA PACIFICA: lo adquirí sin violencia y dicha posesión me fue entregada por el señor ROBERTO SALDIVAR CASTRO, además he realizado mejoras. FORMA CONTINUA: la posesión me fue entregada desde el día primero del mes de junio del año dos mil cuatro, la he tenido de manera ininterrumpida. PUBLICA: la posesión que tengo del inmueble materia de este juicio me es reconocida por vecinos y mismo reconocen que el suscrito es propietario y poseedor del inmueble materia del presente juicio, 7. En mérito de que el suscrito he adquirido de buena fe y poseído en pleno dominio y propiedad del inmueble ya descrito en el inciso A), y poseído durante el tiempo, en términos y condiciones que establece la Ley, he tenido la propiedad y posesión de dicho desde el día primero de junio del año dos mil cuatro. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A  
TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- LO  
ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO

**DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**  
AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ,  
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.  
3613.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

JUANA YAÑEZ PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 2102/2014, derivado de la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por FERNANDO GODINEZ VARGAS, en contra de JUANA YAÑEZ PEREZ, demandando la guarda y custodia provisional y definitiva de la menor YAZMIN GODINEZ YAÑEZ, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para YAZMIN GODINEZ YAÑEZ y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose en que en el mes de abril de dos mil doce JUANA YAÑEZ PEREZ, y FERNANDO GODINEZ VARGAS, decidieron vivir juntos en el domicilio ubicado en AVENIDA CHOPOS, NÚMERO SESENTA Y CUATRO, PRIMER PLANTA, COLONIA EJIDOS DE SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el veintinueve de mayo de dos mil trece nació YAZMIN GODINEZ YAÑEZ, tomamos la decisión de separarnos cuando nuestra menor tenía ocho meses de edad, por el bien de nuestra hija, acordando que la niña estaría mejor con el suscrito y que JUANA YAÑEZ PEREZ, conviviría con la niña los sábados y domingos, desde mediados de octubre de dos mil catorce la demandada ya no ha vuelto a visitar a nuestra hija, nos e ha comunicado conmigo ni por teléfono para preguntarme por nuestra hija. Y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de JUANA YAÑEZ PEREZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.- Se expiden en Ecatepec, México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de julio de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ÁNGEL HURTADO COLIN.- RÚBRICA.  
3615.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN  
TAMBIEN CONOCIDA COMO ESTHER OSTROWIACK.

Que en los autos del expediente número 231/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ANTONIA CORTES PRADO, en contra de ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN también conocida como ESTHER

OSTROWIACK, por auto de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN también conocida como ESTHER OSTROWIACK, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la enjuiciada la demanda entablada en su contra a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, vigente de la entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión del bien inmueble identificado como lote ubicado en manzana 79, lote 13, Colonia Las Arboledas, San Mateo Tecolapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificado y conocido actualmente como calle Petrel número 76, manzana 79, lote 13, Colonia Vergel de Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que tiene la superficie, medidas y colindancias que en la narrativa de hechos se precisan. 2.- La declaración judicial de que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria de la fracción de terreno y se inscriba en su oportunidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a mi favor. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Fundándose en los siguientes hechos: i.- En fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco la suscrita en mi calidad de compradora, celebré con la C. ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN también conocida como ESTHER OSTROWIACK, en su calidad de vendedora, contrato privado de compraventa mediante el cual adquirí el bien inmueble identificado como lote ubicado en manzana 79, lote 13, Colonia Las Arboledas, San Mateo Tecolapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificado y conocido actualmente de manera oficial como calle Petrel número 76, manzana 79, lote 13, Colonia Vergel de Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con la siguiente superficie, medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros con calle de Petrel, al noreste: en 25.00 metros con lote 12, al sureste: en 8.00 metros con la calle Porfirio Díaz, al suroeste: en 25.00 metros con lote 14, y superficie total de 200.00 (doscientos metros cuadrados), haciendo la aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar y bajo protestad de decir verdad, que hoy día la suscrita no cuenta con el contrato de mérito ya que lo extravié hace muchos años al realizar los diversos trámites que le corresponden a mi predio, sin embargo se exhibe en original y para efectos de acreditar mi acción, el traslado de Dominio y el recibo de pago de los derechos del mismo que se hizo a mi favor en fecha once de agosto de mil novecientos ochenta, expedido por la Dirección General de Hacienda, Departamento de Catastro, dentro del cual consta que se originó por la compraventa a mi favor de dicho predio, lo cual no deja duda de que la suscrita lo adquirí desde hace más de cinco años en que lo he poseído de buena fe. Asimismo quiero hacer la aclaración que las medidas y colindancias que aparecen en dicho traslado de dominio son imprecisas y erróneas en atención a que son las que en su momento se señalaron dentro del contrato de compraventa que era de papelería y por lo tanto la orientación en esos contratos solo son los principales cuatro puntos cardinales, sin embargo señalo que la orientación correcta de las medidas son las que aparecen en el certificado de inscripción, tal y como se precisa enseguida. En el contrato dice: "al poniente", siendo lo real y correcto al noroeste: en 8.00 metros con calle de Petrel, en el contrato dice "al norte", siendo lo real y correcto al noreste en 25.00 metros, con lote 12, en el contrato dice "Al oriente", siendo lo real y correcto al sureste: en 8.00

metros con la calle Porfirio Díaz, en el contrato dice "Al sur", siendo lo real y correcto al suroeste: en 25.00 metros con lote 14, mi acción se sigue acreditando con el Traslado de Dominio existente a mi favor de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta, expedido por el Departamento de Catastro perteneciente en su momento a la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el cual se generó con la compraventa realizada entre las partes, respecto del bien inmueble materia de litis, documento que se acompaña en original. II.- La suscrita dese la fecha en que me fue vendido el inmueble que es materia de la presente litis, fue puesta en legítima posesión del mismo y dicha posesión la he venido ejerciendo en todas las calidades de Ley, es decir; la he venido poseyendo en concepto de propietaria de buena fe, de manera pacífica, continua y públicamente, situación que se acredita plena y debidamente con el documento base de la acción, así como de las testimoniales que en su oportunidad se desahoguen y mayormente con la inspección judicial que su Señoría practique sobre el inmueble materia de la litis. III.- Existen diversas personas a las que les consta que la suscrita, he poseído el inmueble materia de litis en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y públicamente. IV.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Tlalnepantla), descrito en el folio real electrónico número 00281125, inscrito bajo la partida 598, del volumen 253, libro primero, sección primera, a favor de ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN, persona que me vendió dicho inmueble. Lo anterior se acredita con el certificado de inscripción de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a través de su Registrador Héctor Gerardo Becerra Cabrera, que se agrega en original. V.- Exhibo ante este Juzgado, veintiséis recibos de pago de servicio de agua potable en original, siete recibos de pago del impuesto predial de los últimos años, que esta parte ha cubierto en mi carácter de propietario del bien a usucapir, y el traslado de dominio, mencionado mediante el cual se acredita la legitimación para demandar en los presentes términos, ya que con dichos documentales se justifica la posesión que tengo respecto del inmueble motivo de este juicio y por lo mismo me da el derecho de reclamar en esta vía que se me declare propietaria de dicho inmueble y en su oportunidad se inscriba en el Instituto de la Función Registral perteneciente a esta Ciudad.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cuatro de agosto del año dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Validación acuerdo de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1621-A1.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NANCY AZUCENA RIOS PARAMO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de julio de dos mil quince, dictado en el expediente 312/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ADRIANA ESCOBAR ANGELES, en contra de NANCY AZUCENA RIOS PARAMO y CARLOS ALVARO ESCOBAR ANGELES de quien reclama las siguientes prestaciones: a) La patria potestad de los menores NESTOR KARIM y DAFNE MARIANA, ambas de apellidos ESCOBAR RIOS a favor de la promovente; b) La pérdida de la patria potestad por sentencia que ejercen hasta este momento los NANCY AZUCENA RIOS PARAMO y CARLOS ALVARO ESCOBAR ANGELES, sobre los menores NESTOR KARIM y DAFNE MARIANA de apellidos ESCOBAR RIOS.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- En el año 2002 mi hijo de nombre CARLOS ALVARO ESCOBAR ANGELES se fue a vivir en unión libre con la C. NANCY AZUCENA RIOS PARAMO, durante cuatro años, derivado de esa relación procrearon a mis nietos de nombres NESTOR KARIM y DAFNE MARIANA de ambos de apellidos ESCOBAR RIOS, sin embargo la relación amorosa se culminó, así como sus obligaciones hacia mis nietos y no consensuaron sobre el futuro de los menores respecto de su custodia sobre sus alimentos, el vestido, su educación todo lo que conlleva a la crianza de mis nietos, porque ambos abandonaron sus deberes alimentarios de los menores, comprometiendo a la salud, a la seguridad y a la moralidad dejándolos en mi casa la mayor parte del tiempo de sus vidas, sin mayor explicación, al principio creí que vendrían a buscarlos en razón de sus hijos, paso el tiempo y hasta la fecha no he recibido ningún tipo de ayuda económica, moral, sentimental o alguna llamada de que vendrían por ellos o que fuera temporal ese abandono a mis nietos. 2.- Bajo protesta de decir verdad mis nietos viven una inestabilidad emocional en razón de que su madre de nombre NANCY AZUCENA RIOS PARAMO, en ocasiones viene a visitarlos se los lleva sin avisarme y los regresa a mi casa enfermos o deprimidos, derivado de esta situación en múltiples ocasiones dialogue con ella sobre sus hijos, sobre la educación que le estaban dando ante una ausencia y le he pedido que no los maltrate que los busque y que los eduque de forma correcta sin hacerles ningún daño a su salud a su integridad física emocional e intelectual, sin embargo su comportamiento es la ausencia física y emocional hacia ellos.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los 05 cinco días del mes de agosto de dos mil quince 2015- - - - - DOY FE.- - - - -

3.- Así mismo se manifiesta que mi nieto de nombre NESTOR KARIM ESCOBAR RIOS, a partir de su nacimiento hasta la fecha ha vivido en mi casa y que yo sola lo he educado de acuerdo a mis posibilidades sin ayuda de sus padres, solo tres ocasiones ha venido a visitarlo, no cumpliendo con sus obligaciones de madre, ahora bien mi hijo de nombre CARLOS ALVARADO ESCOBAR ANGELES, desde el año 2002 él tiene un problema de salud que le impide ver a sus hijos ya que es alcohólico consuetudinario, y no ha podido erradicar ese problema que le atañe en consecuencia no se ha hecho cargo de mis nietos, y lo que pretendo con la demanda es darle mayor estabilidad emocional a mis nietos, en razón de que ellos no eligieron tener una vida tan inestable por culpa y responsabilidad de sus padres, y lo único que consiguieron es que la suscrita ame profundamente a mis nietos, y que cumpla con mi obligación de madre hacia ellos y verlos crecer ha sido mi mayor satisfacción emocional, y no podría concebir la vida sin ellos, apartados de mis nietos, por tales motivos demando en la vía y forma propuesta.- 4.- Por cuanto hace a mi nieta de nombre DAFNE MARIANA ESCOBAR RIOS, de igual forma la he visto crecer, la eduque desde que era una bebe, y la última vez que en el mes de julio de 2013, su madre de nombre NANCY AZUCENA RIOS PARAMO, fue a mi casa a dejar de nueva cuenta a mi nieta hasta la fecha se desentendió de forma definitiva de ella, desde su nacimiento mi nieta la mayor parte del tiempo ha estado conmigo, manifestando que sus padres abandonaron sus deberes alimentarios de mis nietos, así como el abandono total a la guarda y custodia comprometiendo a la salud, a la seguridad y a la moralidad dejándolos en mi casa, en razón de que no recibí ningún tipo de ayuda económica, moral, sentimental o alguna llamada de que vendrían por ellos o que fuera temporal ese abandono a mis nietos por parte de sus padres biológicos. 5.- La suscrita siempre ha velado por los alimentos de mis nietos así como su integridad dando cumplimiento de forma cabal a todas sus necesidades para el sustento, habitación, vestido, atención médica y hospitalaria, educación descanso, esparcimiento, cuestión que sus padres biológicos hasta el momento no han demostrado interés alguno por hacerse cargo de sus hijos, que ellos decidieron tener, muy por el contrario es la suscrita ha fungido como una madre en este momento para ellos, los menores se encuentran viviendo con la suscrita en el domicilio

ubicado en: calle Fuente de Eolo número 228, Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel de Metepec, Estado de México, cabe señalar que el abandono de los menores no se reduce a una cuestión de separación física entre hijos y padres ni al aspecto económico o a la satisfacción de necesidades primarias, sino que engloba una serie de aspectos de tipo moral, ético y afectivo que necesariamente influyen en el correcto desarrollo de mis nietos, toda vez que quienes deberían ejercer la patria potestad o la guarda y custodia de un menor, independientemente de que vivan o no en el domicilio, están obligados a procurar la seguridad física, psicológica y sexual, fomentar hábitos adecuados de alimentación, de higiene personal y desarrollo físico, así como impulsar habilidades de desarrollo intelectual y escolares; realizar demostraciones afectivas, con respeto y aceptación de éstas por parte del menor y determinar límites y normas de conducta preservando el interés superior del menor, en la presente demanda se acredita la existencia de violencia por omisión y como consecuencia de ello, para la pérdida de la patria potestad, ya que también se surte la presunción de la causación del daño a mis nietos de nombres NESTOR KARIM y DAFNE MARIANA, ambos de apellidos ESCOBAR RIOS. Se expide en la ciudad de Metepec, México a los 05 cinco días del mes de agosto de dos mil quince 2015.- - - - -Doy fe.- - - - -

6.- Por cuanto hace a mi nieta DAFNE MARIANA ESCOBAR RIOS, se manifiesta que la suscrita se encuentra pendiente desde que nació de todo lo necesario a su sustento, salud, educación, su moral, buenas costumbres, custodia obligaciones, esparcimiento, tal y como se puede apreciar en la copia simple de cartilla nacional de vacunación cumpliendo con todas las vacunas para mi niña, y que jamás he puesto en riesgo su salud, en virtud de que es mi hija en la actualidad por cuanto hace a su educación escolar de acuerdo a mis posibilidades he buscado siempre que ella estudie tal y como se puede apreciar en las copias simples desde el preescolar tal como se acredita con una copia simple de constancia expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha nueve de julio de dos mil diez, siguiendo con su educación cursa la Escuela Primaria "Primero de Mayo" incorporada al Sistema Educativo Nacional de Primaria, así como sus constancias de acreditación que ha tenido mi nieta por el buen desempeño en la escuela primaria, de igual forma se exhibe su gafete de entrada a la escuela cuando cursaba el tercer grado, derivado de esta situación me permite solicitar una constancia de estudios a favor de mi nieta que la misma se encuentra cursando el cuarto año grupo B, turno matutino, del ciclo escolar 2013-2014, en la Escuela Primaria "Primero de Mayo". Expedida por la Directora de la Institución y que la misma se desprende de la fecha trece de marzo de 2014, demostrando fehacientemente que la suscrita es quien se encarga de su educación escolar, acreditando de igual forma su estancia física dentro del domicilio ubicado en: calle Fuente de Eolo número 228, Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel de Metepec o Estado de México, a través de una constancia domiciliaria de fecha 11 de marzo de 2014, expedida por la Delegación Municipal del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, hechos de los cuales se han percatado los C.C. BRENDA PADILLA BRIANO, C. ARMANDO ESCOBAR ANGELES Y ALICIA ESCOBAR ANGELES, entre otras personas que conocen los hechos ocurridos a lo largo de los años. 7.- Por cuanto hace a mi nieto NESTOR KARIM ESCOBAR RIOS, se manifiesta que la suscrita se encuentra pendiente desde que nació de todo lo necesario a sus sustento, salud, educación, su moral buenas costumbres, custodia, obligaciones, esparcimiento, tal y como se puede apreciar en la copia simple de cartilla nacional de vacunación cumpliendo con todas las vacunas para mi hijo, y que jamás he puesto en riesgo su salud, en virtud de que es mi hijo en la actualidad, por cuanto hace a su educación escolar de acuerdo a mis posibilidades he buscado siempre que ella estudie tal y como se puede apreciar en las copias simples desde el preescolar tal y como se acredita con una copia simple de constancia expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha seis de julio de dos mil doce, siguiendo con su educación cursa la Escuela Primaria "Primero de Mayo", incorporada al Sistema Educativo

Nacional de Educación Primaria, de igual forma se exhibe su gafete de entrada a la escuela cuando cursaba el primer grado, derivado de esta situación me permití solicitar a una constancia de estudios a favor de mi nieto que la misma se encuentra cuando el segundo año grupo C, turno matutino, del ciclo escolar 2013- 2014, en la Escuela Primaria "Primero de Mayo" expedida por la Directora de la Institución y que de la misma se desprende la fecha del trece de marzo de 2014, demostrando fehacientemente que la suscrita es quien se encarga de su educación escolar, acreditando de igual forma su estancia física dentro del domicilio ubicado en calle Fuente de Eolo número 228, Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel de Metepec, Estado de México, a través de una constancia domiciliaria de fecha 11 de marzo de 2014, expedida por la Delegación Municipal del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, hechos de los cuales se han percatado los C.C. BRENDA PADILLA BRIANO, C. ARMANDO ESCOBAR ANGELES Y ALICIA ESCOBAR ANGELES, entre otras personas que conocen los hechos ocurridos a lo largo de los años. 8.- Derivada de esta situación tan desgastante para mis nietos decidí llevarlos a un tratamiento psicológico a los dos a la Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente", para que ellos vivan en un ambiente armónico, y exista la tranquilidad en sus vidas, situación que se acredita con las copias simples de los carnet expedidos a favor de mis nietos en relación a los diversos recibos que la suscrita ha cubierto por concepto de consultas, de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la demandada NANCY AZUCENA RIOS PARAMO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los 05 cinco días del mes de agosto de dos mil quince 2015.- - - - -Doy fe.- - - - - Edicto que se publica en términos del auto de nueve de julio de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Gricelda Gómez Araujo.-Rúbrica.

3602.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 858/2013.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.  
ACTOR: JOSE GOMEZ Y SANCHEZ.  
DEMANDADO: RUPERTO ESTRADA GOMORA y  
FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

JOSE GOMEZ Y SANCHEZ, promoviendo por mi propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión en favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en manzana 561, lote 110, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 17.50 metros con lote 111, al sur.- 17.50 metros con lote 109, al oriente.- 07.00 metros con calle Mecalli, al poniente.- 07.00 metros con lote 07, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados en virtud de haber operado la prescripción positiva a

mi favor por las razones hechos y preceptos legales que más adelante se invocan. B).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, que tiene la hoy codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y que se ordena la inscripción la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada ante el citado Instituto de la usucapación a mi favor. En fecha 11 de agosto de 1976 el codemandado RUPERTO ESTRADA GOMORA realizo un contrato de promesa de vender y comprar a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., respecto del inmueble ubicado en: manzana 561, lote 110, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como consecuencia del contrato de compraventa celebrado es poseedor y propietario del referido predio mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00263656 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., dicha posesión la ha detentado desde que adquirió el inmueble de manera pública, pacífica, continua y de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario. Se hace saber a RUPERTO ESTRADA GOMORA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SARAIN CARBAJAL RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1628-A1.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

FELICITAS ROSARIO ORTIZ JUAREZ y RAMON HUMBERTO VILLALOBOS MEJIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1081/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reivindicatorio, ALICIA GARCIA COBIAN, FIDEL CAMPOS GARCIA y NADIA CAMPOS GARCIA demanda a FELICITAS ROSARIO ORTIZ JUAREZ y RAMON HUMBERTO VILLALOBOS MEJIA respecto del predio denominado "BUENAVISTA" los lotes de terreno "LOTE 07" y "LOTE 19" ubicado en San Pablo Jotalpan, perteneciente al Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias de los lotes son las siguientes: LOTE 07: AL NORTE: 51.185 metros y linda con LOTE 08; AL SUR: 50.60 metros y linda con LOTE 06; AL ORIENTE: 50.02 metros y linda con LOTE 16; AL PONIENTE: 50.00 metros y linda con CALLE BUENA VISTA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,545.89 METROS CUADRADOS; LOTE 19; AL NORTE: en tres líneas, la primera de 78.95 metros, la segunda de 3.15 metros y la tercera de 20.60 metros con CALLE NORTE; AL SUR: 104.22 metros y linda con LOTE 09 y 18; AL ORIENTE: 45.20 metros y linda con CALLE

**SAN PABLO; AL PONIENTE: 01.30 metros y linda con CALLE BUENA VISTA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,976.48 METROS CUADRADOS; se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.**

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 8 Julio de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

501-B1.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

C. JOSÉ LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO, LOS CC. CARLOS, MANUEL JESUS Y MARÍA TERESA de apellidos ANDRADE LÓPEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 348/2006, demandaron en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: (según escrito aclaratorio) 1.- Del señor SALVADOR ANDRADE LÓPEZ, demando, sea declarado por sentencia LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO FRAUDULENTO de Usucapión de la propiedad de los suscritos CARLOS ANDRADE LÓPEZ, MANUEL ANDRADE LÓPEZ Y MARÍA TERESA ANDRADE LÓPEZ que llevó a cabo ante el Juzgado Segundo Civil expediente 942/02, promovido por SALVADOR ANDRADE LÓPEZ, contra JOSÉ LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA, FRANCISCO VALERO CAPETILLO Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, respecto el cual ya obra en el mismo Juzgado, del Lote de terreno 26 (Veintiséis) de la Manzana 59 (cincuenta y nueve), siendo la calle de Virgen de la Paz número 24 de la Colonia Tamaulipas, sección Virgencitas de este Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México. Sentencia emitida por los datos falsos subministrados a su Señoría por el hoy demandado como se acreditará por lo que pedimos que una vez declarada la nulidad del juicio fraudulento, se nos haga la entrega y desocupación del mismo con frutos y acciones, ya que abusando y precediendo con temeridad y mala fe, pretende despojarnos de nuestro patrimonio sin derecho, ni consentimiento como se demostrara en su oportunidad y del cual somos los propietarios del inmueble materia del presente juicio como consta con las documentales que es escritura pública se acompañan con la presente. 2.- Como consecuencia la desocupación y entrega material del Lote de terreno del Lote de terreno 26 (veintiséis) de la Manzana 59 (cincuenta y nueve) siendo la calle Virgen de la Paz número 24 de la colonia Tamaulipas sección Virgencitas de este Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México. Con todos los accesorios tanto Civiles como naturales. 3.- El pago de gastos y costas los cuales se determinan en ejecución de sentencia en el presente juicio ya que se ha procedido con demasiada temeridad y mala fe, de todo lo que se origine, hasta su total conclusión. 4.- El pago de daños y perjuicios que nos ha ocasionado a razón del

importe de 20 días de salario mínimo mensual desde la fecha de la presentación de su juicio doloso hasta la entrega del bien inmueble cantidad que será cuantificable en ejecución de sentencia en base a la presente cantidad. Narrando en los hechos de su demanda que los actores son propietarios del bien inmueble materia del juicio, así como también la C. ROSA MARÍA ANDRADE LÓPEZ, por haber adquirido mediante compraventa realizada con CRESEM, mediante escritura número 149029, pasada ante la fe del Notario Público número 94 del Estado de México; indican que las medidas, colindancias y superficie del inmueble son las siguientes: AL NORTE: 07.00 METROS CON LOTE 19, AL SUR: 7.00 METROS CON CALLE VIRGEN DE LA PAZ; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 25; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 27; SUPERFICIE TOTAL DE 126.00 METROS CUADRADOS. Refieren que en diferentes momentos han habitado el inmueble en forma conjunta con el demandado y también ha estado viviendo en dicho inmueble la copropietaria Rosa María Andrade López de manera subsecuente y no únicamente el demandado como lo argumentó en el juicio fraudulento de usucapión, tratando de sorprender la buena fe y sano juicio de su Señoría; hacen mención que el demandado pretende y ha pretendido despojarle de su patrimonio por ser el hermano mayor, por lo que tramitó a sus espaldas y sabiendas que los actores son los propietarios, así como la copropietaria Rosa María Andrade López, quien no fue notificada, ni nombrada, en dicho juicio, por lo que se solicitan sea llamada al presente juicio; mencionaron que al acudir a realizar el pago del impuesto predial del inmueble de su propiedad ante la Tesorería Municipal, se les informó que dicho pago se encontraba cubierto a nombre de persona diversa a los accionantes y al realizar la investigación se percataron del juicio fraudulento; indicaron que permitieron de buena fe, su hermano habitara un departamento en el inmueble propiedad de los actores, porque según dicho del demandado está enfermo, por lo que vive ahí en compañía de toda su familia, sin embargo, señalan su finalidad es despojarlos de su patrimonio; indicaron que en virtud de que por parte del demandado no existe lealtad y principios, así como pretender despojarlos de su patrimonio de manera dolosa y que su posesión es derivada de un contrato de comodato, por ser el hermano mayor y encontrarse supuestamente enfermo, por lo cual promueven en la presente vía y forma la nulidad del juicio fraudulento materia de la Litis, a fin de que en sentencia firme se decrete la nulidad, haga entrega y desocupación de la parte del inmueble que ocupa el demandado y su familia y se les haga entrega del mismo por ser los propietarios legítimos los actores.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS", "DIARIO AMANEGER" o "RAPSODA" Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC, SONIA GARAY MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO

ROBERTO BUSTAMANTE GARCÍA, demanda por su propio derecho en juicio ORDINARIO CIVIL de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y a los C. ESTHER CASTAÑEDA DE FERNANDEZ, JUAN FERNANDEZ VIZARRAGA Y NOEMI FERNANDEZ CASTAÑEDA, LA USUCAPIÓN bajo el número de expediente 960/2014, respecto del inmueble que se encuentra en calle Tlaxcaltecas Manzana 124, Lote 09, Colonia "Fraccionamiento Azteca" Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como: calle Tlaxcaltecas Número 208, Manzana 124, Lote 9, Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.00 metros con lote 8; AL SUR.- 18.00 metros con lote 10; AL ORIENTE.- 7.00 metros con lote 26 y AL PONIENTE.- 7.00 metros con calle Tlaxcaltecas, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio número 00271757 reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia firme que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble motivo de la litis, conocido actualmente como: calle Tlaxcaltecas número 208, Manzana 124, Lote 9, Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Que se declaré mediante sentencia firme la cancelación de la inscripción que obra en el Folio real electrónico número 00271757. C).- La declaración de que la Sentencia Ejecutoriada se inscriba sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral por ser un predio menor a 200 metros. D).- El pago de gastos y costas que se originen; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha once de enero de mil novecientos setenta y tres, ESTHER CASTAÑEDA DE FERNANDEZ adquirió en propiedad de Fraccionamiento Azteca, S.A., el inmueble materia de la controversia; asimismo, refiere el actor que desde el cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro se celebró el contrato privado de compra venta, en el cual la señora ESTHER CASTAÑEDA DE FERNANDEZ paso en propiedad el bien inmueble a la señora NOEMI FERNANDEZ CASTAÑEDA así mismo con fecha 2 de junio de 2002 el señor ROBERTO BUSTAMANTE GARCÍA adquirió en propiedad de NOEMI FERNANDEZ CASTAÑEDA el inmueble materia de la controversia, asimismo refiere que desde que lo posee lo han hecho en forma pacífica ya que nunca ha existido persona o autoridad alguna que los haya molestado o se oponga al disfrute de la posesión, ni mucho menos los hoy demandados, anexando licencia única de construcción con folio número 02443, expedida por la dirección de desarrollo urbano adscrita al H. Ayuntamiento para acreditar la continuidad de la posesión por los últimos 5 años toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y a los C. ESTHER CASTAÑEDA DE FERNANDEZ, JUAN FERNANDEZ VIZARRAGA y NOEMI FERNANDEZ CASTAÑEDA, notifíquese la radicación del presente juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN COMO LO ES "DIARIO AMANEGER", "OCHO COLUMNAS" O "HERALDO DE TOLUCA" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL

PROVEÍDO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAGDALENA SOTO CANALES. Fecha que ordena la publicación 22 de mayo del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

3614.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 309/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre el cumplimiento del contrato de fecha 07 de marzo de 2009, promovido por ISAAC RODRIGUEZ FRIAS, en contra de CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ, haciéndole saber que en fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, se admite a trámite, en este Juzgado, un escrito en donde solicita las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato de fecha 07 de Marzo del año 2009, de la cesión de derechos que hace a mi favor el señor CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Tecolapan, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 62.00 mts. colinda con Elsa Fumagalli Sarabia, 103.00 mts. colinda con camino Familiar (7.00 mts. de ancho); al SUR: 143.50 mts. colinda con Carlos Gutiérrez Rodríguez; al ORIENTE: 42.00 mts. colinda con María Guadalupe Rodríguez Anaya; al PONIENTE: 46.60 mts. colinda con camino particular de Carlos Gutiérrez Rodríguez (7 metros de ancho), con una superficie aproximada de 7,219.47 M2. (siete mil doscientos diecinueve metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros), b) El otorgamiento y firma de la escritura pública, ante el Notario Público que designemos respecto del contrato de fecha 07 de Marzo del año 2009, en la inteligencia que en caso de negarse deberá firmarla su Señoría en rebeldía del demandado, c) El pago de gastos y costas; respecto de los hechos: 1.- Con fecha siete de marzo de dos mil nueve, celebro cesión de derechos que hizo a mi favor el señor CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Tecolapan, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 62.00 mts. colinda con Elsa Fumagalli Sarabia, 103.00 mts. colinda con camino familiar (7.00 mts. de ancho); al SUR: 143.50 mts. colinda con Carlos Gutiérrez Rodríguez; al ORIENTE: 42.00 mts. colinda con María Guadalupe Rodríguez Anaya; al PONIENTE: 46.60 mts. colinda con camino particular de Carlos Gutiérrez Rodríguez (7 metros de ancho), con una superficie aproximada de 7,219.47 M2. (siete mil doscientos diecinueve metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros). 2.- La celebración de cesión de derechos de fecha 07 de Marzo del año 2009, estuvieron presentes: el delegado de la comunidad de Tecolapan, Jilotepec, Estado de México, Salvador Salazar López, el subdelegado Feliz Martínez Martínez así como los testigos Ismael Rodríguez Ortega, Laura Rodríguez Vilchis, Cristina Frias Mesa. 3.- Del inmueble que nos ocupa y es materia del presente juicio, se desprende de un predio mayor y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento número 727 volumen XII, libro primero, sección primera de fecha 28 de febrero de 1984, 4.- Asimismo, en el mencionado contrato de fecha 07 de Marzo del año 2009, en el párrafo segundo del multicitado contrato se hace referencia de la escritura número 38213 (treinta y ocho mil doscientos trece), Volumen 575 (quinientos setenta y cinco) de fecha 05 de Junio del año 2006, pasada ante la fe del Notario Público Maximiliano Pérez Salinas, titular de la Notaría Pública número 107, del Distrito Federal, notario que da fe de la aceptación de la herencia a bienes de la sucesión testamentaria de la Extinta Enriqueta Rodríguez Ortega, que otorga en Testamento Público Abierto a favor del demandado en esta instancia CARLOS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, 5.- El bien

inmueble que nos ocupa lo poseo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, de buena fe y a la vista de los vecinos, y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha uno de julio de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, tres de julio de dos mil quince.- Auto de fecha: uno de julio de dos mil quince, Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

3605.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

C. CUAUHEMOC DE LA FUENTE GUTIERREZ.

EL C. JUAN FERNANDO ORTIZ SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 935/2013, JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION respecto del INMUEBLE DENOMINADO "MILNEPANTLA", UBICADO EN BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 20.09 metros y colinda con RAUL ORTIZ, AL SUR.- 12.95 metros y colinda con SONIA PALACIOS ALVAREZ actualmente CALLE E. ZAPATA, AL ORIENTE.- 25.23 metros y colinda con MANUEL TORRES REGALADO, AL PONIENTE.- en dos líneas una de 13.31 metros y la otra de 3.87 y colinda con SONIA PALACIOS ALVAREZ, con una superficie total de 327.26 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes HECHOS. PRIMERO.- Refiriendo el actor que en fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CUAUHEMOC DE LA FUENTE GUTIERREZ. SEGUNDO.- El actor precisa que al momento de adquirir el predio motivo del presente juicio en el contrato privado de compraventa mencionado en el hecho que antecede quedo asentadas las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 20.02 metros y colinda con RAUL ORTIZ, AL SUR.- 13.00 metros y colinda con SONIA PALACIOS ALVAREZ actualmente CALLE E. ZAPATA, AL ORIENTE.- 25.16 metros con MANUEL TORRES REGALADO, AL PONIENTE.- 17.18 metros y colinda con SONIA PALACIOS ALVAREZ, aclarando que las medidas ciertas y correctas son las descritas al principio del presente edicto. TERCERO.- Al momento de celebrar el contrato de compraventa el señor CUAUHEMOC DE LA FUENTE GUTIERREZ, acredito su calidad de propietario con testimonio notarial. CUARTO.- Manifiesta el actor que desde que adquirió dicho predio ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo

de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado que si pasado éste plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

502-B1.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES  
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por PADILLA IBARRA CARMEN YADIRA en contra de BRAULIO CORTE BATALLA, expediente 393/2007, La C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México Distrito Federal a treinta de junio de dos mil quince. (...) Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del uno de septiembre de dos mil quince. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble denominado Lote Cuarenta y Tres, manzana cuatro, casa marcada con el número tres de la cerrada de Monte Everest y terreno sobre el cual está construida ubicada en Balcones de la Herradura, Colonia Lomas del Jazmín Municipio Huixquilucan, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a lo numerales 104 y 105 del ordenamiento en mención.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- México, D.F., a 30 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.- Rúbrica.

3589.- 10 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

AL INTERESADO.

LIC. JOAQUIN ARMEAGA DIAZ, promueve ante este el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 717/2009, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México por auto de fecha veintinueve de junio con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación al 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente inmueble ubicado en RANCHO SAN DIMAS CASA MARCADA NÚMERO CUARENTA Y SEIS DEL TIPO ARCE II, CONSTRUIDA SOBRE EL TERRENO MARCADO NÚMERO CUARENTA Y SEIS, CONJUNTO URBANO DENOMINADO EX RANCHO SAN DIMAS, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE DE SESENTA METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 4.0 METROS CON VÍA PÚBLICA D.; AL SUR 4.0 METROS CON LOTE QUINCE, AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO, Y AL PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y SIETE, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, VOLUMEN CUARENTA Y SIETE, ASIENTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, REGISTRADO EN LA TESORERÍA DE SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO, BAJO LA CLAVE CATASTRAL 0760138646, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos. Y para el caso de que no habiéndose presentado postor a los bienes, el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

Por lo que, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los tres días del mes de julio de dos mil quince 2015.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- RÚBRICA.

3593.- 10, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

SANTIESTEBAN ZUÑIGA DOMINGO MARIO en su carácter de parte actora, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mismo que le recayera el número de expediente 411/2015, haciendo alusión a siguientes hechos: 1) Por medio de contrato privado de compraventa, celebrado el día

cuatro de febrero del año dos mil, el suscrito DOMINGO MARIO SANTIESTEBAN ZUÑIGA adquirió la fracción 2 del predio denominado "EL PUENTE", del pueblo de Tequesquínahuac hoy ubicado en calle Adolfo López Mateos número 19 Fracción 2, Colonia Tequesquínahuac Parte Baja, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una superficie de 177.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.85 metros con calle Adolfo López Mateos. AL SUR: En 8.85 metros con Propiedad Privada. AL ORIENTE: En 20.00 metros con resto del predio conocido como fracción 1. AL PONIENTE: En 20.00 metros con Fracción 3 propiedad del señor J. Raúl Jorge Ordaz González. 2) Desde la fecha de contrato de referencia he poseído la fracción II del terreno descrito en los puntos que anteceden, siendo esta posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en carácter de propietario. En consecuencia es procedente la prescripción solicitada a favor del suscrito y que cuenta con la clave catastral número de cuenta 092 07 293 27 00 0000 a nombre del suscrito promovente DOMINGO MARIO SANTIESTEBAN ZUÑIGA. 3) Acompaño certificado de No Inscripción expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Fundón Registral del Estado de México, de fecha doce de mayo del año dos mil quince, respecto del inmueble a que se refiere esta diligencia, en el que hace constar que la Fracción 2 del predio del que poseo y que vengo ocupando y que se encuentra dentro del predio denominado "EL PUENTE", del pueblo de Tequesquínahuac hoy ubicado en la calle Adolfo López Mateos número 19 Fracción 2, Colonia Tequesquínahuac Parte Baja, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México con las colindancias y medidas descritas en el hecho primero "no se encuentra inscrito a favor de persona alguna a dicha dependencia". 4) Como se desprende del plano arquitectónico que anexo a la presente información la Fracción II del predio que poseo y que es materia de la presente litis, se encuentra ubicado en la calle Adolfo López Mateos número 19-A, Colonia Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, tal como se desprende del mismo y con las colindancias que se mencionan, que responde a la superficie de 177.00 M2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.85 metros con calle Adolfo López Mateos. AL SUR: En 8.85 metros con Propiedad Privada. AL ORIENTE: En 20.00 metros con resto del predio conocido como fracción 1. AL PONIENTE: En 20.00 metros con Fracción 3 propiedad del señor J. Raúl Jorge Ordaz González. Dicha Fracción de terreno se desprende de una superficie original de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.00 metros con Adolfo López Mateos. AL SUR: En 30.00 metros con propiedad privada. AL ORIENTE: En 20.00 metros con propiedad privada. EN PONIENTE: En 20.00 metros con privada Las Huertas. 5) Ofrezco el testimonio de tres personas, dignas de fe e idóneos en virtud que les consta, como ha sido la posesión que ha ostentado el suscrito, así como ha sido dicha posesión y desde que fecha me encuentro ocupando la fracción 2 del predio materia de la Litis, tal y como lo exige el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, siendo el señor PEDRO ANICETO ANTONIO quien tiene su domicilio en privada Sor Juana Inés de la Cruz número 11, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, así como la testimonial a cargo de la señora LOURDES LAURA HUERTA VIVEROS con domicilio en calle Poniente 110 número 93 interior 3, Colonia Ampliación Panamericana Delegación Gustavo A. Madero en México, Distrito Federal, MARIA ALEJANDRA COLUNGA HERNANDEZ con domicilio en Avenida Atlacomulco 102 Edificio 20, Departamento 302, Colonia Unidad Habitacional Tejabanes, Municipio de Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, personas que presentaré el día y la hora que señale su Señoría para que rindan su testimonio ante este H. Juzgado al tenor del interrogatorio que se les formulará. 6) Solicito que previamente a la recepción de la información testimonial propuesta, se publique en extracto de ni demanda por tres veces de tres días, en el periódico de amplia circulación que determine su Señoría y en el Boletín Judicial y GACETA DEL GOBIERNO. 7) Hecha publicación anterior y

recibida la información testimonial propuesta, solicito se declare que el suscrito de ser poseedor se ha convertido en el propietario a título de dueño de la fracción del predio materia de la presente litis. 8) Igualmente solicito sean notificados del presente juicio los colindantes actuales, siendo por el lado poniente el señor J. RAÚL JORGE ORDAZ GONZÁLEZ quien tiene su domicilio ubicado en calle Adolfo López Mateos número 19 fracción 3, Colonia Tequesquínahuac Parte Baja, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, así como la colindante del lado Sur colinda con la sucesión del ING. CARLOS MEDRANO, con domicilio calle Privada Las Huertas número 9, Colonia Tequesquínahuac Parte Baja, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México y al Norte colinda la propiedad de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, con domicilio conocido en Plaza de la Constitución s/n Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del lado Oriente colinda con el resto del predio denominado Fracción 1, propiedad del suscrito DOMINGO MARIO SANTIESTEBAN ZUÑIGA.

Basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma, publíquese la presente solicitud, por TRES VECES con intervalos por lo menos de TRES DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Se expide el presente a los ocho días del mes de junio de dos mil quince.- DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil catorce.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

1663-A1.- 17, 20 y 25 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SECRETARIA "B".

Exp. 278/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ZARATE GONZALEZ ARMANDO, en el expediente número 278/2013, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Tomás Cisneros Curiel, dicto tres autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a veintitrés de abril de dos mil quince.

Agréguese a su expediente el escrito de RODOLFO BUCIO ESTRADA apoderado de la parte actora, con fundamento en los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído dictado de fecha dos de marzo de dos mil quince, en concreto el renglón número siete que en su parte conducente dice "quince de octubre de dos mil ocho", debiendo decir "quince de octubre de dos mil doce", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito Federal a dos de marzo de dos mil quince.

Agréguese a su expediente el escrito de RODOLFO BUCIO ESTRADA apoderado de la parte actora, y visto lo solicitado en el libelo de cuenta, en atención a que de las constancias de autos, se advierte que se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en su fracción II, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el numeral en cita, publíquese un

extracto del acuerdo emitido con fecha quince de octubre de dos mil ocho, por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el Periódico "El País", haciéndole saber al C. ARMANDO ZARATE GONZALEZ, que deberá presentarse al local de éste Juzgado dentro de un término de treinta días, para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por los C.C. Apoderados Legales de BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, para que dentro del término legal de quince días, contados partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra por la citada persona moral en la vía Especial Hipotecaria, dentro de los autos del expediente identificado bajo el número 278/2013, apercibido de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código Adjetivo.-----

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil doce.

- - Con el ocurso de cuenta y anexos que se presentan, se tiene por presentado a RODOLFO BUCIO ESTRADA, en su carácter de apoderado de BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, personalidad que acreditan en términos del testimonio número 34,767, demandando de ARMANDO ZARATE GONZALEZ, las prestaciones referidas en la demanda, misma que se admite a trámite en la vía Especial Hipotecaria, con fundamento en los artículos 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. En tal virtud con entrega de las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada.

Para su debida publicación de tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el Periódico "El País", para su debida publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA o Periódico Oficial de esa entidad, así como en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.-México, D.F. a 11 de marzo de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Vianey Alheli Rodríguez Sánchez.-Rúbrica.

1671-A1.-17 y 20 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

JOSE LUIS ORTIZ SALAZAR, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 825/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble denominado "Xancopinca" ubicado en Visitación, del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 (doce) metros con privada familiar; al sur: en 12.00 (doce) metros con Isidro Rivas Juárez; al oriente: en 29.09 (veintinueve punto cero nueve) metros, con Osbella Felicitas Zamora Salazar; al poniente: en 29.15 (veintinueve punto quince) metros con Ruth Leticia Paredes Salazar. Con una superficie aproximada de 349.26 (trescientos cuarenta y nueve punto veintiséis) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Fecha que ordena la publicación de los edictos treinta y uno de julio del año dos mil quince.- Doy fe.-Se expiden en Cuautitlán, México, el día cinco de agosto del año dos mil quince.- Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Primer Secretario de Acuerdos.- Secretario.- Rúbrica.

3731.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**EDICTO**

En el expediente marcado con el número 692/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por RODOLFO SANCHEZ GARCIA, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Buenavista perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 58.00 metros, colinda con propiedad de Donaciano Vega Pedroza; al sur: 54.50 metros colinda con propiedad de Margarita González González; al poniente: 42.10 metros colinda con Autopista Tenango del Valle-Ixtapan de la Sal; al oriente: 40.70 metros colinda con Donaciano Vega Pedroza y servidumbre de paso. Con una superficie total aproximada de 2,326.00 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha doce de junio del año dos mil quince, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil quince.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.  
3714.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 582/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ORENCIO HERNANDEZ LOPEZ en contra de FERNANDO ZAMUDIO NUÑEZ, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de junio de mil quince, se señalan las once horas del día nueve de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la:

La primer almoneda de remate respecto del inmueble embargado en este juicio el cual consiste en: Avenida Colinas (antes Avenida San Mateo), lote 80, manzana 78, Colonia Colinas de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, registrado en la partida 545, volumen 1620, libro primero, sección primera bajo el folio real electrónico 00007562; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 13.10 metros con lote 31, al sureste: 9.10 metros con lote 1, al suroeste: 16.46 metros con lote 2, al noroeste: 9.90 metros con Avenida San Mateo y con una superficie de 130.0 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a la cantidad de \$1,165,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días. Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Validación: El seis de agosto de dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo, Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

1656-A1.-14, 20 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En el expediente 863/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por AGAPITA SOTO GOMORA, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Licenciado Isidro Fabela Sur, sin número, en el paraje denominado El Calvario, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 8.00 metros con Camilo Soto Gómora, sur: 8.00 metros con Avenida Licenciado Isidro Fabela, oriente: 12.00 metros con Camilo Soto Gómora, poniente: 12.00 metros con Angel Lovera García o herederos, para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha nueve (9) de julio de dos mil quince (2015).- Funcionario Licenciada Ernestina Velasco Alcántara, Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

36-C1.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 1201/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por PEDRO GARCIA JIMENEZ, sobre un inmueble, ubicado en Carretera a Xihimoyay, sin número, El Palmito, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 783.00 metros y colinda con Ma. Elena Martínez; al sur: 722.80 metros colinda con Andrés García; al oriente: 145.00 metros colinda con Pablo Arzate; al poniente: 205.00 metros colinda con Ejido El Palmito, con una superficie de 121,694.00 M2 (ciento veintinueve mil seiscientos noventa y cuatro punto cero metros cuadrados), en tal virtud mediante proveído de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a siete de agosto de dos mil quince.-Auto de fecha: veintinueve de julio de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3709.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 547/2015 promovido por MYRIAM MERCADO SANCHEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio, denominado "Pozotenco", ubicado en callejón de la Palma sin número Barrio de Xamimilolpa en el Municipio de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de MARIA DE LA LUZ HORTENCIA SANCHEZ ALVAREZ, teniendo la posesión desde el año dos mil cuatro, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Daniel de Lucio Germán; al sur: 24.60 metros y colinda con callejón de la Palma; al oriente: 34.50

metros y colinda con Joaquina César González; al poniente: 28.10 metros y colinda con Daniel de Lucio Germán. Con una superficie de 698.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a ocho de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

3710.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 548/2015 promovido por ANDRES ALVA CASTRO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio con respecto del predio denominado "Sin Nombre", ubicado en Carretera Federal México-Tulancingo, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual adquirió de BERTHA HERNANDEZ GUTIERREZ, teniendo la posesión desde el año dos mil seis, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 85.93 metros y colinda con Andrés Alva Castro; al sureste: 87.63 metros y colinda con Carretera Federal México-Tulancingo; al sur: 53.95 metros y colinda con Camino sin nombre en Línea Quebrada; al suroeste: 95.96 metros y colinda con Camino sin nombre; con una superficie de 6,383.98 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a treinta de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia German Alvarez.-Rúbrica.

3712.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

RODOLFO SANCHEZ GARCIA promoviendo por su propio derecho en el expediente número 691/15 promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Buenavista, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110.00 metros con Donaciano Vega Pedroza; al sur: 110.00 metros colinda con propiedad de Margarita González González; al poniente: 32.00 metros con Río Tintojo; al oriente: 32.00 metros con Autopista Tenango del Valle-Ixtapan de la Sal. Con una superficie aproximada de 3,520.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México dio entrada a su promoción en fecha doce de junio del año dos mil quince, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-

Tenancingo, México, veintidós de junio diecinueve del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

3713.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

PRIMITIVO LEONEL CUELLO MORALES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 865/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto DEL TERRENO DE, LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR, ubicado en EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "MOJONERA" hoy conocido como CALLE CUAUHTÉMOC ORIENTE, NUMERO DIEZ, COLONIA VICENTE SUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54960: cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA CUAUHTÉMOC. AL SUR: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON JUANA DÁVILA MONROY. AL ORIENTE: EN 18.00 METROS Y LINDA MARÍA GENOBIO. AL PONIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ LUIS GUZMÁN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 288.00 METROS CUADRADOS. Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a once (11) días de Agosto de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete (07) de agosto de dos mil quince (2015).-Firmado Secretario Judicial, M. en D., M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica. 1666-A1.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 825/2015, la señora MARTA ALVAREZ VILLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Atlacomulco, Estado de México, con Domicilio en la Colonia Dos de Abril sin número cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 24.18 metros colinda con Sr. Trinidad de la Cruz; AL SUR: 23.60 metros colinda con Eulalia Flores; AL ORIENTE: 35.20 Metros colinda con Sr. Trinidad de la Cruz; AL PONIENTE: 40.68 metros colinda con Eulalia Flores. Con una superficie total de 851.81 M2 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y UNO, METROS CUADRADO) El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de julio de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintisiete de julio de dos mil quince.- DOY FE.- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Julio de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada LETICIA PEREZ GONZALEZ.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica. 35-C1.- 17 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2051/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PAULA MARGARITA SALAZAR HERRERA en contra de MIGUEL ANGEL OREA MELO y HUGOLINA EMILIANA MONTALBAN SORROZA, el Juez señaló las diez horas del día uno de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la décimo segunda almoneda de remate respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: Un inmueble ubicado casa habitación edificada sobre el área privativa número veinte del conjunto condominial marcado como lote diez, letra C, que forma parte del desarrollo habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio horizontal, conocido comercialmente como "Real de San Javier", ubicado en términos del Municipio de Metepec,

inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca con el folio real electrónico 00244897. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'066,817.00 (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado y en la puerta del Juzgado que corresponda al lugar de ubicación del inmueble, por tres veces dentro de nueve días. Dado en Toluca, México, a los tres días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.- Rúbrica.

3595.- 10, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 826/2015, la señora MARTA ALVAREZ VILLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido COLONIA DOS DE ABRIL. Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 50.00 metros colinda con el señor Benito de la Cruz; AL SUR: 60.00 metros colinda con Mariano Montiel hoy Máximo Montiel; AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con Paula Blas y Abel Velasco; AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con Francisco Ruiz. Con una superficie total de 2,476.79 m2 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS). El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de julio de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintisiete de julio de dos mil quince.- DOY FE.- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Julio de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada LETICIA PEREZ GONZALEZ.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

37-C1.- 17 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 727/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por BERNARDO JIMÉNEZ HERRERA, respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL ALLENDE, NUMERO 105, DE LA COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: En 47.75 metros con propiedad de Tomás Rivera Bautista, Marcos Monroy Cortés y Adela Rivera Bautista. AL SUR: En 51.60 metros con calle Miguel Allende. AL PONIENTE. En 23.80 metros con José Trinidad Palomino Romo. AL ORIENTE: En 24.00 metros con Plaza Cívica. Con una superficie aproximada de 1,177.76 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, ordenó la publicación de la solicitud de la inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los once días de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

1667-A1.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. vs JOSE LUIS HERRERA LARDIZABAL y ALEJANDRA MARIA GAUDALUPE LARA LIMA del expediente 31/2006, El C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:-----

México Distrito Federal, a tres de junio del dos mil quince.--.Agréguese a sus autos el escrito de la EL (LA APODERADO(A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día primero de septiembre del dos mil quince, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como casa en condominio tipo dúplex letra B, marcado con el número 66, de la calle Río Papaloapan, construida sobre el lote de terreno 6, manzana VIII, Distrito H33-B del Fraccionamiento de Cuautitlán Izcalli Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con cajón de estacionamiento para un auto y patio de servicio, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo". Sirve de base para el remate la cantidad de \$785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.-----

México Distrito Federal, a cinco de junio del dos mil quince.-----

Dada cuenta con los presentes autos, se aclara el auto del tres de junio del dos mil quince, en la parte conducente que a la letra dice: "...\$785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)...", debiendo decir: "...\$788,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)...", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero Civil, Doctor José Luis Castillo Sandoval, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Lourdes Regina Germán que autoriza lo actuado. Doy fe.-----

Notifíquese.- México, D.F., 12 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.- Rúbrica.

3600.-10 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 799/2015, LUCIA OTILIA ROSALES ESPINOSA por su propio derecho promueve Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble denominado "Titilanco", ubicado en carretera Reyes Acozac-Zumpango, s/n, dentro del Pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 108.33 metros linda anteriormente con Isidro Tenorio, actualmente con Lilia, Miguel Angel y Francisco todos de apellidos Chaparro Tenorio; al sur: 105.78 metros linda anteriormente con León Santana, actualmente con Aurora García Aguilar; al oriente: 44.67 metros, linda con carretera Reyes Acozac-Zumpango; al poniente: 48.81 metros, linda anteriormente con Francisco Aguilar, actualmente con Inocencia León Hernández; con una superficie aproximada de 4,999.60 metros cuadrados.

Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compra venta que realizo con el Señor FEDERICO ROSALES, en fecha tres de enero de mil novecientos ochenta, que sobre dicho predio ejerce posesión material e inmediata desde el mismo día. Que ofrece rendir información testimonial a cargo de tres personas dignas proporcionando sus domicilios.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del 07 siete de agosto del dos mil quince 2015, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un periódico de circulación en esta población; se expiden los presentes el 11 de agosto del año dos quince 2015.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rodríguez Alvarez.- Rúbrica.

3722.-17 y 20 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 118268/37/2015, El o la (los) C. RUBEN CRUZ BELLO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno denominado "Calixco" ubicado en el pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Estado de México el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros colinda con Gregorio Hernández Zárate; al sur: 10.00 metros colinda con calle; al oriente: 20.00 metros colinda con Josefina Télles Crespo; al poniente: 20.00 metros colinda con Herminio Hernández Rubio; con una superficie aproximada de: 200 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Estado de México, a 013 de julio del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

3635.- 12, 17 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 320236/297/2014, EL C. ABEL SANCHEZ GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle sin nombre S/N., de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en 100.00 metros con Angel González Arce; al sur: en 100.00 metros con Alejo Iturbe García; al oriente: en 50.00 metros de frente, con calle sin nombre S/N.; al poniente: en 50.06 metros con Claudio Salazar Romero. Superficie: 4,994.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 14 de mayo de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3733.-17, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 320203/294/2014, LA C. LAURA RODRIGUEZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Kilómetro 11 (lado izquierdo) de la Carretera Toluca-Temascaltepec, Colonia Bicentenario, en el pueblo de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 97.09 metros con la Carretera Toluca-Temascaltepec; al sur: 95.25 metros con propiedad del señor Gabriel Camacho Fuentes; al poniente: 63.25 metros con calle Independencia; al oriente: 90.02 metros, con calle sin nombre. Superficie: 7209 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 25 de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3734.-17, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 350203/129/2015, RAUL FRANCISCO TRUJILLO DEL VALLE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Juan Escutia, Barrio Natividad, Segunda Sección, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 60.40 metros colinda con C. Silvano García Ferrer; al sur: 60.20 metros colinda con Roberto Pérez Alvarado; al oriente: 31.10 metros colinda con Guadalupe Ramírez; al poniente: 30.70 metros colinda con Vicente García. Superficie aproximada de 1893 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, agosto 11 de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3706.-17, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

EXPEDIENTE CON NUMERO 112430/24/2015, FEDERICO ESPINOSA CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "Tehsa" ubicado en la Comunidad de San Miguel Atepoxtco, Municipio de Nopaltepec y Distrito de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 100.00 metros cuadrados: al norte: 10.00 metros y linda con calle San José; al sur: 10.00 metros y linda con calle Hidalgo; al oriente: 10.00 metros y linda con Julio Castro Aguilar; al poniente: 10.00 metros y colinda con Julio Castro Aguilar.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 04 de agosto del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

3711.-17, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

CARMEN CORNEJO VEJARANO. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 144743/32/2015, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6 (SEIS) DE LA MANZANA 1 (UNO) DEL BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. LOTE QUE SE UBICA SOBRE LA CALLE XOCUILCO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: NORTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE XOCUILCO, Y AL PONIENTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX, A 10 DE AGOSTO DEL 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

518-B1.- 17, 20 y 25 agosto.

MARIA PAULA VALDIVIA ALMARAZ. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 149085/34/2015, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO TLACOMOLCO, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO A HUEXOTLA, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 47.93 METROS, CON LA C. PLACIDA AGUILAR; AL SUR: 46.92 METROS CON BENITO GARAY RODRIGUEZ Y SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.00 METROS DE ANCHO POR 52.92 METROS DE LARGO; AL ORIENTE: 74.30 METROS CON C. JOSE MALDONADO; AL PONIENTE: 78.66 METROS CON PABLO ARIGOYEN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,622.87 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX, A 10 DE AGOSTO DEL 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

518-B1.- 17, 20 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 30,528, Volumen DXXXVIII, de fecha 6 de julio del 2015, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de YAIR JESÚS CORTEZ NÚÑEZ a solicitud de JUANA NÚÑEZ PÉREZ y ALEJANDRO CORTEZ GARDUÑO, en su carácter de ascendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 6 de julio del 2015.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

33-C1.-10 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 30,283, Volumen DXXXIII, de fecha 25 de abril del 2015, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANDRÉS MARTINEZ VEGA a solicitud de JUANA OLVERA MORALES, ANDRÉS, RICARDO, MARIO ESTEBAN, JOSÉ ROSENDO, MA. GUADALUPE y MA. VERÓNICA todos de apellidos MARTINEZ OLVERA, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 25 de abril del 2015.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

34-C1.-10 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 61,975, de fecha 24 de julio del 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANASTASIO CELAYA CASTELLANOS, a solicitud de la señora EPIGMENIA VILCHIS VELÁZQUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores ANASTASIO CELAYA VILCHIS, PILAR TERESA CELAYA VILCHIS, CLAUDIA CELAYA VILCHIS por sí y en representación de la señora LUISA ROSARIO CELAYA VILCHIS, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 27 de julio del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con intervalo de siete días.

1629-A1.-11 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 30,762 de fecha 4 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN CARLOS ZETUNE ROSALES, a solicitud de los señores ELIA MONICA RODRIGUEZ VILLA, JOSE CARLOS ZETUNE RODRIGUEZ y ELIA MONICA ZETUNE RODRIGUEZ, en su carácter de presuntos Herederos, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrirán, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, México a 4 de agosto de 2015.

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.  
NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLÍQUESE 2 AVISOS CON 7 DÍAS DE INTERVALO.

1619-A1.-11 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 7,295 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) del volumen 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha NUEVE de JUNIO del dos mil QUINCE, se realizo ...PRIMERA.- con fundamento en lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de las comparecientes, queda radicada en esta Notaría Pública Número ciento treinta y nueve a mi cargo, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARGARITA PÉREZ OLIVARES (también conocida con el nombre de MARGARITA PÉREZ Y OLIVARES)... SEGUNDA.- La señora MARIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ TAPIA, en su carácter Heredera Universal en la sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARGARITA PÉREZ OLIVARES (también conocida con el nombre de MARGARITA PÉREZ Y OLIVARES), acepta la herencia, hecha en su favor por la de cujus, en los términos mencionados en el Instrumento citado en el antecedente número dos romano del presente instrumento.- ...TERCERA.- La señora MARIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ TAPIA, acepta el cargo de ALBACEA, protestando su fiel desempeño, manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.- CUARTA.- La suscrita Notaría procederá a hacer las publicaciones de Ley y a solicitar los informes correspondientes.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de Junio de 2015.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1630-A1.-11 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

PATRICIA GALVAN APARICIO, POR SU PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE USUCAPION COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN INSCRIPCION DE DICHO TITULO, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA EJERCER LA ACCION LEGAL CORRESPONDIENTE DE INSCRIBIR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE DE CALZADA DE LAS TORTOLAS LOTE 19 MANZANA IX, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1000.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS, AL NOROESTE: EN 20 METROS CON LOTE 44; AL SURESTE: EN 20 METROS CON CALZADA DE LAS TORTOLAS; AL NORESTE: EN 50 METROS CON LOTE 18; AL SUROESTE: EN 50 METROS CON LOTE 20. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 JUNIO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ANTONIO VALDEZ CONTRERAS, POR SU PROPIO DERECHO, POR PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERES JURIDICO MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE USUCAPION COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACION INSCRIPCION DE DICHO TITULO, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO, FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITO TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA EJERCER LA ACCION LEGAL CORRESPONDIENTE DE INSCRIBIR LEGALMENTE DICHO PREDIO SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE DE CALZADA DE LAS TORTOLAS LOTE 17, MANZANA IX, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1000.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE EN 20 METROS CON LOTE 46, AL SURESTE EN 20 METROS CON CALZADA DE LAS TORTOLAS, AL NORESTE EN 50 METROS CON LOTE 16, AL SUROESTE EN 50 METROS CON EL LOTE 18. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PRIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 26 JUNIO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).

3636.-12, 17 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PATRICIA GALVAN APARICIO, POR SU PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE USUCAPION COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN INSCRIPCION DE DICHO TITULO, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA EJERCER LA ACCION LEGAL CORRESPONDIENTE DE INSCRIBIR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE DE CALZADA DE LAS TORTOLAS LOTE 18 MANZANA IX, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1000.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE EN 20 METROS CON LOTE 45; AL SURESTE EN 20 METROS CON CALZADA DE LAS TORTOLAS; AL NORESTE EN 50 METROS CON LOTE 17; AL SUROESTE EN 50 METROS CON EL LOTE 19. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 26 JUNIO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3637.- 12, 17 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

CARMEN FRANCISCA DEL PRADO GRANDE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 14 MANZANA 20 PONIENTE, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 14 MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 15; AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 13; AL ESTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE DURANGO. AL OESTE.- 10.00 MTS. CON LOTE 27; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS; TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REQUERIR CERTIFICADO DE INSCRIPCION, MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL ANALISTA Y EL REGISTRADOR, LE REQUIEREN REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR OPERACIÓN DE REGULARIZACION DE DICHO INMUEBLE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE LA OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 10 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1670-A1.-17, 20 y 25 agosto.



**SERVICIOS Y REFACCIONES GONZALEZ ABOITES, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL	\$0.00

El presente Balance Final de Liquidación, de la empresa Servicios y Refacciones González Aboites, S.A. de C.V. se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 19 de Junio de 2015

**ELOY AURELIO GONZALEZ PEREZ**  
LIQUIDADOR  
(RÚBRICA).

468-B1.-30 julio, 10 y 20 agosto.

**PLASTICOS Y DERIVADOS ARIES, S.A. DE C.V.**

PLASTICOS Y DERIVADOS ARIES, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de PLASTICOS Y DERIVADOS ARIES, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 22 de Julio de 2015.

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador  
(Rúbrica).

469-B1.-30 julio, 10 y 20 agosto.